A73

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO JALISCO,

CAPITULO PRIMERO.- DECLARACION DE PRINCIPIOS

CAPITULO SEGUNDO.- CONSTITUCION LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISION.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

CAPITULO QUINTO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

CAPITULO SEXTO.- SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO

CAPITULO SEPTIMO.- DE LAS SANCIONES, SUSPENSION Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO NOVENO.- TRANSITORIOS.

"CAPITULO PRIMERO"

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Articulo 1.- El sindicato de servidores públicos en el h. ayuntamiento de lagos de moreno, Jalisco. Tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

I.- la defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus miembros.

II.- la supervisión constante de los trabajadores al servicio del municipio para obtener el desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la revolución mexicana.

III.- Mantener la independencia y autonomía del sindicato.

Articulo 2.- el programa de acción del sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

I.- Lograr un trabajo productivo y eficiente al servicio del ayuntamiento y los ciudadanos.

II.- que la actividad del sindicato sea base de una adecuada orientación en sus funciones a los servidores públicos y funcionarios encargados de la impartición de justicia, hasta llegar a alcanzarse su completa justicia social.

III.- luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores del artículo 123 constitucional.

IV.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos con los sindicatos fraternos y con otros similares del país y del extranjero.

V.- la acción permanente coordinada del sindicato con las dependencias municipales, con las instituciones oficiales descentralizadas y privadas, y con los integrantes obreros y campesinos a efecto de mancomunar el esfuerzo general a favor de la elevación moral, social, económica, política intelectual de las grandes masas de nuestro pueblo.

VI.- respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al servicio del municipio y luchar por superarlas.

VII.- pugnar por el respeto absoluto de las garantías de inamovilidad de los trabajadores al servicio del municipio y promover el ejercicio civil de carrera.

VIII.- gestionar la revisión periódica de las normas escalafonarias a finde que estas garanticen plena y constantemente el derecho al ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento permanente a los servicios que se les prestan.

IX.- el respeto a las ideas filosóficas, políticas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen los trabajadores.

X.- obtener la jubilación de los trabajadores del sindicato del municipio con base a las leyes aplicables.

XI.- luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del sindicato obtengan mejorías similares a los trabajadores en servicio.

XII.- promover la participación de la mujer en la vida económica, social, política de la nación.

XII.- por la creación del seguro de vida

XIV.- por la creación de la caja de ahorros.

"CAPITULO SEGUNDO"

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

Artículo 3^{0}-. El Sindicato de Servidores Públicos en el Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco se constituye en los términos de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4^{0}-. *El Sindicato de Servidores Públicos Municipales, se constituyen por la agrupación deservidores públicos de base en el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco. Que integran el padrón de miembros del Sindicato de Servidores Públicos Municipales y que en el futuro soliciten su ingreso y sean*

admitidos conforme a estos Estatutos y la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Artículo 5⁰**-.el sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales, y podrán formar parte de la federación de sindicatos de empleados al servicio del estado de Jalisco, en los términos de los Estatutos de dicha Organización.*

***Artículo 6⁰**-. El lema del sindicato será asignado por el omite en turno.*

***Artículo 7⁰**-. El domicilio Legal del Sindicato es en calle Las Rosas No. 30, Colonia el Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco.*

"CAPITULO TERCERO"

De los miembros del sindicato, obligaciones y derechos requisitos de admisión

***Artículo 8⁰**-. Sn miembros del Sindicato de Servidores Públicos Municipales, en el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco. Todos los Servidores Públicos de base que integran el padrón de miembros del sindicato y existe registro en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como los que con posterioridad sea aceptado su ingreso conforme a estos Estatutos y la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 9⁰**-. Son miembros con licencia del sindicato de servidores públicos municipales los que ocupan temporalmente algún puesto de confianza en alguna delas direcciones o jefaturas del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.*

***Artículo 10⁰**-. Para ser miembro del sindicato son requisitos indispensables los siguientes:*

a) Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.
b) Presentar solicitud de ingreso al sindicato por escrito y firmada por el interesado y tres retratos de frente tamaño credencial, copias fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control personal, y ser aprobada su admisión cuando menos por l mitad más uno de los miembros asistentes por la Asamblea correspondiente.
c) Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y los acuerdos tenios en Asambleas Generales del Sindicato.
d) No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal y que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.
e) No será limitante el sueldo que el aspirante tenga asignado.

***Artículo 11⁰**-. Son Obligaciones de los miembros del Sindicato.*

a) Prestar su disposición moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.
b) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las asambleas.
c) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia.

d) Asistir con puntualidad a todas sus asambleas, así como mítines, manifestaciones y demás actos que la asamblea y/o el comité hubiere acordado que deba concurrirse.

e) Observar una disciplina social escrita, cumplimiento y haciendo cumplir las normas establecidas en estos estatutos y acuerdos de las Asambleas.

f) Contribuir al sostenimiento del sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la cual será del 1% y de los descuentos extraordinarios que sean aprobados.

g) Solicitar el auxilio del sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.

h) Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de Dirección Sindical que las Asambleas les confieran y cumplir fielmente las comisiones sindicales que se sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia.

i) Velar permanentemente por la Unidad e Integridad del Sindicato.

j) Comportarse Ordenadamente en todos los actos que celebren el sindicato y guardar el debido respeto a todos los funcionarios sindicales.

k) Informar al Comité Ejecutivo de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio el sindicato o de sus miembros.

l) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas proposiciones que violente lo establecido en estos Estatutos.

m) Solidarizarse con los problemas del sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

n) Someterse, invariablemente a las prescripciones de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios y Reglamentos de Trabajo, que estén autorizados por el sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

o) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el H. Ayuntamiento, por conducto de los representantes legales del sindicato.

p) No personalidad al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

q) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del sindicato.

r) Votar, sin excusa, en las elecciones para Comité Directivo, en los términos de los Estatutos, así como sea requerido su voto en las asambleas.

s) No incurrir en traición, debiendo participar hasta en fin sin excusas, a toda huelga que sea decretada por el sindicato, debiendo representarse y quedar a disposición del Comité General de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

t) Recibir cualquier comunicado oficial del sindicato, firmado de recibido.

u) Asistir con puntualidad que todos los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoque el Comité Ejecutivo y/o comisiones nombradas por la asamblea.

***Artículo 12^{0}**-. Son derechos de los Miembros del Sindicato:*

***a)** Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electo para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.*

***b)** Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser defendido en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo sindical*

***c)** Ser defendidos es caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.*

d) *Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.*

e) *Disfrutar de los Servicios Asistenciales y Administrativos, Deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el municipio a sus Servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios aun cuando se encuentren comisionados en labores sindicales y no se encuentren en servicio activo.*

f) *El que asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el Servidor Municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logre el pago de las prestaciones que tuviera derecho.*

g) *No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del H. Ayuntamiento, sin que la representación sindical intervenga.*

h) *Que se le conceda licencia del sindicato para ocupar algún puesto de elección popular o considerado de confianza.*

"CAPITULO CUARTO"
DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS ANTE EL SINDICATO

Artículo 13^{0}-. *Para solicitar el derecho que se hace mención en el artículo 12, inciso h, se llevara el siguiente procedimiento.*

a) *Presentar la solicitud por escrito dirigida al secretario general del Comité Directivo para que este resuelva durante los siguientes cinco días hábiles; transcurrido el tiempo este se entenderá como favorable para el interesado.*
b) *Cuando se otorgue la licencia del sindicato, quedaran suspendidos todos los derechos y obligaciones con la organización y quedaran sujetas como miembros con licencia.*

Para solicitar su reintegración al Sindicato, el interesado deberá presentar solicitud por escrito al secretario general del Comité Directivo para que este resuelva dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles, de no tener respuesta favorable el interesado, transcurrido el tiempo se entenderá como favorable para el interesado.

Artículo 14^{0}-. *Cuando algún miembro del sindicato se encuentre de licencia sin goce de sueldo ante el Ayuntamiento, se le otorgara una licencia del sindicato por el mismo tiempo que dure la del Ayuntamiento.*

Artículo 15^{0}-. *Los derechos y obligaciones del miembro de este sindicato con licencia, quedan suspendidos partir de la contención del comité y/o transcurridos (5) cinco días hábiles de haber presentado la solicitud por escrito al Comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales.*

"CAPITULO QUINTO"
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 16⁰-. *El poder Supremo del Sindicato decide en la Asamblea General que se integra con la mitad más de los integrantes del Sindicato, los Acuerdos y Resoluciones que emanen de esta, son obligatorios para todos los Miembros del Sindicato.*

Artículo 17⁰-. *La asamblea general ordinaría se reunirá la última semana de los meses de enero y julio a las 16:00 hrs. En el domicilio de la Sede Sindical, siendo este en la calle Las Rosas No. 30, colonia el Tepeyac, en Lagos de Moreno, Jalisco y/o ene l lugar que el Comité Convoque, previa convocatoria en la que constara el orden del día y será publicada con 15 (quince) días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebran previa convocatoria publicada con 5(cinco) días de anticipación, en la que constara la orden del día; se fijara copia de las mismas en cada una de las dependencias municipales. Si a la primera cita de una asamblea ordinaria y extraordinaria no concurriera quórum legal, se procederá a citar por segunda vez con un lapso de 15 (quince) minutos en tal forma que lleguen todos los miembros activos permanentes a quienes se convoquen. La omisión de este requisito invalida la asamblea.*

Artículo 18⁰-. *La Asamblea General, celebrara sección extraordinaria.*

a) Cuando lo acuerde el Comité ejecutivo.
b) Cuando lo solicite el 33% de los miembros activos. La cual se solicitara mediante escrito, ene l que se especifique el tema a tratar y constara el nombre y la firma de cada uno de solicitantes; dando como plazo 10 (diez) días para la realización de la asamblea, en caso de incumplir conla celebración de la misma, los solicitantes turnaran el caso a la comisión de honor y justicia, quien determinara la responsabilidad y/o sanción para el Comité Ejecutivo.

Artículo 19⁰-.*todos los asuntos relacionados con la organización sindical serán desahogados en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. Las Votaciones podrán ser publicas, nominales o colectivas.*

Artículo 20⁰-.*las atribuciones de la Asamblea General son:-*

a) *Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros con la Organización Sindical.*
b) *Resolver la admisión y/o ratificar la expulsión de los miembros así como los casos de suspensión de derechos sindicales.*
c) *Conocer los informes que deberán rendir una vez al año el Comité Ejecutivo, así como el movimiento de fondos de valores del patrimonio del sindicato que se rendirá cada seis mese, en las asambleas ordinarías.*
d) *Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo siendo requisito de validez para este tipo de asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, y en segunda o ulteriores con los socios que asistan*
e) *Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuando se considere violados de manera general y sistemática los derechos consignados a favor de los trabajadores.*

f) *De los demás asuntos que afecten la vida social o que especifiquen sean señalados por la Leyes aplicables.*

Artículo 21°-.*Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que se convoquen, tendrán validez con la mitad más uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y la resolución que se votaron y aprobaron, obligaran a todos los miembros del sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias no tendrán validez si los miembros sindicales no son notificados en los términos del Artículo 13 de estos estatutos*

Artículo 22°.- El Sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor de 90% de los miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"CAPITULO SEXTO"

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 23°.- SE establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durara en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL

SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA

SECRETARIO DE FINANZAS

Los Tres Vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuere definitiva del Secretario General, el secretario de organización ocupara el puesto de Secretario General y el Comité ajustará los cambios que crea convenientes para el reacomodo de las secretarias hasta el término del periodo para el que fueron electos, informando al gremio en una asamblea ordinaria o extraordinaria en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles.

1980

Artículo 24°.- La elección del Comité Ejecutivo se llevará a cabo en Asamblea General en el mes de Enero en el año que corresponda a la elección previa convocatoria que lanzara el Comité Ejecutivo, en asamblea general ordinaria, donde se designara las bases y/o reglamento para la elección. Tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para asamblea ordinaria o extraordinaria. Con 15 (quince) días de anticipación.

El Nuevo Comité Ejecutivo tomará posesión de su cargo, el siguiente día hábil al de la elección.

Artículo 25°.- Se permite la reelección del Comité Directivo Sindical.

Artículo 26°.- El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles al Comité Electo, de los siguientes documentos: Corte de Caja General, Inventario de Bienes del Sindicato, Inventario del Archivo y Documentos, así como los Libros de Actas y Correspondencia Sindical, Los Secretarios salientes presentaran un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al Comité Ejecutivo.

Artículo 27°.- Se integrará una Comisión de Honor y Justicia, conforme al reglamento creado para ella, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tengan derechos o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

Artículo 28°.- Para ser aspirante al Comité Directivo, se requiere:

a).- Tener 18 años cumplidos.

b).- Estar en pleno ejercicio de sus derecho sindicales y saber leer y escribir.

c).- Tener una antigüedad mínima de tres años de Derechos Sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

d).- Al ser miembro del Comité Directivo se requiere se requiere que se tenga el 80% de Asistencias. A las asambleas de los últimos 3 años antes del día del día de la Elección.

Artículo 29°.- Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes:

I.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato.

II.- Efectuar sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que los juzgue conveniente.

III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.

IV.- convocar y presidir las asambleas generales en los términos de estos estatutos.

V.- observar una rigurosa disciplina al cumplir los acuerdos de la asamblea y exigirla en los que se comisionen por las asambleas o por el propio comité.

VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de Educación Sindical.

VII.- Designar la Comisión de Honor y Justicia.

VIII.- Designar al encargado o encargada de la caja de ahorro del Sindicato.

IX.- Rendir informe una vez al año en la asamblea ordinaria el mes de Enero.

X.- Los Demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

Artículo 30°.- Son atribuciones del Secretario General las siguientes:

I.- La representación jurídica de la Organización Sindical le corresponderá en forma exclusiva al Secretario General.

II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el comité ejecutivo lo indiquen y las que sus representados le soliciten.

III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo legalizando con su firma las actas respectivas.

IV.- Presidir las Sesiones del Comité y las asambleas Generales.

V.- Convocar a las Sesiones en los términos de estos estatutos.

VI.- Observar una rigurosa disciplina al cumplir los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su Jurisdicción y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité.

VII.- Los demás que pueden resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la Asamblea Ordinaria correspondiente al mes de Enero.

IX.- Asumir y autorizar en unión del Secretario de Finanzas la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.

X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones la correspondencia del Sindicato.

XI.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.

1982

Artículo 31°.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Relaciones las siguientes:

a).- Llevar un registro minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.

b).- Integrar el archivo de la Secretaria de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los miembros y a la vida organizada del sindicato.

c).- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas por los estatutos y los acuerdos tomados por las asambleas.

d).- Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.

e).-Intervenir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato que se presenten.

f).- difundir entre los miembros del sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.

g).- Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los libros de: registro de conflictos Registro de movimientos de Fondos Sindicales y Libro de Actas, así como autorizar también junto con la del Secretario General, la correspondencia con su firma.

h).- Cuidar de la unión y disciplina de todos los miembros del Sindicato llevando para ello un registro estadístico de todos los miembros en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

Artículos 32°.- Las atribuciones del Secretario de actas y Acuerdos Son:

a).- Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.

b).- Mantener al corriente el Libro de Actas de las Asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia sindical.

c).- Conseguir y registrar en el libro correspondiente los acuerdos tomados por el Comité y por la Asamblea.

d).- Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato que figure en los libros de Actas a su cuidado, así como las Actas Relativas a Asambleas y Sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el Archivo.

e).- Las Actas de las Asambleas y del Comité, deberán contener en su cuerpo, fecha, lugar y hora en que se efectúan, la orden del día, el nombre de sus asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, si como la hora de sus términos.

Artículo 33°.- Son atribuciones y derechos de la Secretaria de Acción Femenil las siguientes:

I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de Acción Femenil que trace el Comité Ejecutivo del Sindicato.

II.- Coordinar la sección de los trabajadores al servicio del Municipio para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Sindicato.

III.- Cooperar en la orientación y organización delas mujeres en al servicio del Municipio, para lograr su participación activa en la vida económica, social y política de nuestro Municipio, cooperar con el Comité Ejecutivo del Sindicato en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente a las mujeres.

IV.- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato, seminarios, conferencias y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación sindical que contribuya a la evaluación económica y moral de la mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del sector femenil a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.

Artículo 34°.-Son Atribuciones del Secretario de Acción Deportiva.

I.- Fomentar dentro de la organización sindical, la clase de todo tipo de deportes.

II.- Establecer relaciones con las Instituciones Deportivas existentes tendientes a la ayuda y fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

III.- Organizar justas y torneos deportivos con el objeto de que se pueda competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras Instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido del compañerismo.

Artículo 35°.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Acción Social y Cultural, las siguientes:

I.- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento cultural de los miembros del Sindicato.

II.- Planear y promover la organización de los grupos de estudios y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se prestan por medio de las labores que desarrollen los socios del Sindicato.

III.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Municipio la creación a favor de sus servidores.

V.- Cuidar que los Centros Hospitalarios cuenten con Instalaciones adecuadas y que la atención a los miembros del sindicato sea eficiente y oportuna denunciando al Comité Ejecutivo las Irregularidades que pueda observar en dichos centros.

VI.- Vigilar la actividad profesional |1de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos institucionalmente establecidos por el país.

VII.- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociala los cuales sea invitado el Sindicato.

Artículo 36°.- Son atribuciones del Secretario de Fianzas, las siguientes:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.

II.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes licitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Secretario General.

IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.

V.- Dar facilidades para que su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.

VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles del Sindicato.

VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresan a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella.

IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio Sindical.

X. Presentar informe de movimiento de fondos y valores del Sindicato cada 6 (seis) meses en las asambleas ordinarias.

Artículo 37°.- Los Vocales que se elijan, suplirán las actividades del Secretario ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

"CAPÍTULO SEPTIMO"

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

Artículo 38°.- el sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

Artículo 39°.- Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

b).- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación.

c).- Los bienes y aprovechamientos de que le sean aportados, créditos donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.

Artículo 40°.- El manejo y administración del patrimonio del Sindicato es potestad del Comité Ejecutivo, quien deberá informar de su Estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 41°.- Cuando no cumpla con el ordenamiento anterior, el 30% de Integrantes del Sindicato, podrá solicitarlo por escrito, firmado por ellos para que se cite una Asamblea Extraordinaria ex profeso.

Artículo 42°.- El informe podrá ser de manera global o por Secretarias.

"CAPITULO NOVENO"

DISPOCISIONES GENRALES.

Artículo 44°.- Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato. Sus miembros y el Comité directivo están obligados a observarlos y cumplirlos. No podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento. Las reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por los acuerdos tomados en las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias previa inclusión en la Orden del día de la Convocatoria lanzada en la fecha que se trate la reforma o modificación.

1986

Artículo 45°.- En caso de disolución del Sindicato, se remataran todos los bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

"CAPITULO DECIMO"

DISPOSICIONES TRANSISTORIAS.

Artículo I.- los presentes estatutos estarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea relativa y publicación de los mismos.

SE DA LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. QUE A LA LETRA DECÍA QUEDA PROHIBIDA LA REELECCIÓN A UN MISMO CARGO DEL COMITÉ DIRECTIVO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, "SE PERMITE LA REELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO SINDICAL". TENIENDO COMO ESCRUTADORES Y DIERON LEGALIDAD DEL CONTEO DEL PERSONAL QUIEN ESTUVO DE ACUERDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25, LOS CC. SUSANA SANTOYO TORRES, MARÍA DE LUZ ÁLVAREZ REYNOSO, JOEL TORRES RAMÍREZ, ADÁN ISAAC MÁRQUEZ ESCOBEDO, JOSÉ MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, AARÓN ALBA GÓMEZ, ROBERTO MORA ROCHA, RAMIRO PÉREZ ESCOBEDO Y PÉREZ SANDI MORENO ROSA MARÍA.

A T E N T A M E N T E:-
COMITÉ DIRECTIVO 2016-2019.
"POR LA ESTABILIDAD LABORAL Y LA UNIDAD SINDICAL"

C. ANSELMO ANTONIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JUAN CARLOS TÉLLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

C. JAIRO RAYMUNDO TAPIA VAZQUEZ
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

C. MARIA LIDIA GONZALEZ BAEZ
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

C. ROBERTO CARLOS ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DEPORTES

C. IMELDA ORNELAS ESPARZA
VOCAL

C. MANUEL CENTENO ROMERO
VOCAL

MIGUEL AGUILERA GUERRERO
VOCAL